

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-207

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 28, el Despacho dispone:

Tenemos que se aporta la notificación al ejecutante y obran respuestas de medidas cautelares en documentos digitales 27 y 34, y por parte del ejecutado se allegó el pago de la obligación y solicita levantamiento de medidas cautelares.

En este orden de ideas, tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se evidenció el siguiente depósito judicial según consta en el documento digital 03:

Numero de titulo	Fecha de constitución	Valor
400100008138483	30/07/2021	\$ 6.000.000,00
400100008145918	06/08/2021	\$ 4.778.901,00
Total, Valor		\$ 10.778.901,00

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento ejecutivo de pago por las costas del proceso ordinario por valor de \$ 4.778.901,00 y que obra título que cubre el citado valor, se declara cumplida la obligación de pago de las costas del proceso ordinario a cargo del demandado CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN, de conformidad al ART 461 del C.G.P., para tal efecto se ordena la entrega del título judicial N°400100008145918 por valor de \$ 4.778.901,00 al apoderado de la parte ejecutante por intermedio del Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. No 79.985.203 de Bogotá y T.P. No 115.849 del C. S. de la J, quien obra en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante y cuenta con las facultades de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible en el documento digital 06 folio 30 del archivo, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

El otro título judicial 400100008138483 por la suma de 6.000.000,00 se ordena entregar al demandado CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN identificado con C.C. 7.161.764. De Tunja, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, el trámite se realizará por secretaria y le informará al demandado.

Se termina el proceso por pago y se ordena levantar las medidas cautelares, librense los oficios por secretaria remitiéndolos vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO por pago de la obligación de conformidad al ART 461 del CG.P. a cargo del demandado CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN por realizar el pago dentro del término legal y se ordena la entrega del título judicial N°400100008145918 por valor de \$ 4.778.901,00 al apoderado de la parte demandante por intermedio del Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. No 79.985.203 de Bogotá y T.P. No 115.849 del C. S. de la J, quien obra en el presente proceso en calidad de apoderado y cuenta con las facultades de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible en el documento digital 06 folio 30 del archivo, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

El otro título judicial 400100008138483 por la suma de 6.000.000,00 se ordena entregar al demandado CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN identificado con C.C. 7.161.764. De Tunja, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, el trámite se realizará por secretaria y le informará al demandado.

SEGUNDO: SE DA POR TERMINADO el proceso por pago.

TERCERO: SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares, líbrense los oficios por secretaria remitiéndolos vía correo electrónico

CUARTO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

091d51340c40657e6c75661c3dd2486e937170e1d023c992181ebf739925a91b

Documento generado en 21/10/2021 08:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>